



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente tiene por objeto instituir el mes de octubre de cada año como Mes Provincial de Concientización sobre el Cáncer de Mama, de conformidad con la Ley Nacional 26606.

ARTÍCULO 2 - Fialidad: Los objetivos de las presentes disposiciones son:

- a) concientizar a la población sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;
- b) favorecer la autodetección y detección temprana del cáncer de mama;
- c) facilitar el acceso a los estudios pertinentes para detectar la enfermedad;
- y,
- d) fomentar la periodicidad anual de los exámenes ginecológicos.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) desarrollar actividades públicas de educación, información y difusión masiva sobre la detección temprana del cáncer de mama;
- b) implementar campañas de difusión y promoción del acceso a exámenes de detección de cáncer de mama en los efectores de salud provinciales;
- c) coordinar con Municipalidades y Comunas la implementación de campañas de información y detección temprana del cáncer de mama en los centros de salud que sean de jurisdicción local;
- d) coordinar con el Ministerio de Educación actividades de difusión en las escuelas e institutos de educación superior no universitaria; e



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) invitar a organizaciones, instituciones y asociaciones de la comunidad a participar del desarrollo de la campaña de concientización complementando con múltiples y variadas actividades educativas, sociales, culturales, solidarias, deportivas e informativas y toda acción estratégica tendiente a lograr el objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Iluminación de edificios públicos. Dispóngase como herramienta de visualización de la Campaña, la iluminación de color rosa de los principales edificios públicos provinciales durante el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 6 - Adhesión. Invítase a adherir a la presente a las Municipalidades y Comunas.

ARTÍCULO 7 - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucila De Ponti
Diputada provincial



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Atento a que este proyecto tuvo sanción de esta Cámara de Diputadas y Diputados (expte 46494 CD) en el año 2023, pero perdió su estado parlamentario en la Cámara de Senadores a la espera de ser tratado, volvemos a presentarlo para su consideración.

El cáncer de mama es el tumor maligno de mayor incidencia en mujeres, y se estima en Argentina que puede afectar a 1 de cada 8 mujeres.

La Sociedad Argentina de Mastología informa que el cáncer de mama no se puede evitar (prevención primaria), sin embargo, sí se puede diagnosticar tempranamente (prevención secundaria) en estadios donde el cáncer en más del 90% de los casos es curable.

Es decir que, aunque no hay un método para prevenir el cáncer de mama de manera absoluta, puede detectarse de manera precoz a través de estudios por imágenes, principalmente la mamografía.

El autoexamen permite que las mujeres tengan un conocimiento de su cuerpo y de sus mamas. Sin embargo, no es una herramienta de diagnóstico precoz dado que cuando un nódulo es palpable suele tener al menos 1 cm de diámetro, es decir que la enfermedad no se encuentra en sus estadios iniciales.

La edad aumenta las probabilidades de tener esta enfermedad, afectando especialmente a aquellas mujeres cercanas a la menopausia, aunque en los últimos años se ha observado a nivel mundial, la detección de la patología antes de los 40 años.

Además, cuando hay casos en la familia es recomendable realizarse estudios genéticos para detectar si se porta un gen específico y determinar sus mutaciones

En nuestro país, según las estimaciones del Observatorio Global de Cáncer de la OMS, el cáncer de mama fue el de mayor magnitud en cuanto a ocurrencia para 2018: con un volumen de más de 21.000 casos al año,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

representa el 17% de todos los tumores malignos y casi un tercio de los cánceres femeninos.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Argentina ocupa el segundo lugar en riesgo de muerte por cáncer de mama en América Latina: mueren alrededor de 20 mujeres por día a causa de esta enfermedad.

Debido a la pandemia por Covid 19, 7 de cada 10 mujeres dejaron de realizarse chequeos para prevenir el cáncer de mama y existe una creciente preocupación por la significativa disminución de las consultas médicas, una menor asistencia a las guardias hospitalarias y una reducción importante en la realización de estudios de diagnóstico.

Por estas razones, creemos que es menester que el Estado en todos sus niveles apunte la estrategia de detección temprana del cáncer de mama y en ese sentido, articule acciones educativas y de difusión con organizaciones e instituciones que tienen experiencia en la materia e inserción en la comunidad. Visibilizar la enfermedad y poner en conocimiento a la población sobre la importancia de una detección precoz para su tratamiento redundará en beneficios para la salud física y emocional de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucila De Ponti
Diputada provincial